



VIOLENCIA DE GÉNERO EN OAXACA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19

**Informe de Consorcio Oaxaca a la Relatora sobre
Violencia contra las Mujeres de la ONU**

Junio 2020

INDICE

1. Presentación y metodología	3
1.1. Plataforma Violencia Femicida	3
1.2. Atención telefónica a Mujeres en situación de violencia	3
2. Datos de Consorcio Oaxaca sobre la situación de violencia contra las mujeres en Oaxaca	4
2.1. Datos de la plataforma “Violencia Femicida Consorcio Oaxaca”	4
2.2. Datos de atenciones telefónicas	6
3. Respuestas del Gobierno del Estado	7
3.1. Atenciones telefónicas	7
3.2. Casas de acogida	9
3.3. Órdenes de protección	9
4. Impactos en el acceso de las mujeres a la justicia	13
5. Obstáculos para prevenir y combatir la violencia domestica durante el confinamiento	15
6. Buenas prácticas por parte de los gobiernos	15
7. Buenas prácticas por parte de ONGs	16
8. Datos de contacto	16

1. Presentación y metodología

Consortio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C. somos una organización feminista dedicada desde hace 17 años a la promoción de los derechos de las mujeres así como a la protección de personas defensoras de Derechos Humanos, en particular mujeres, en Oaxaca, México y en la región mesoamericana.

En este informe, presentamos información sobre el contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca durante el periodo de la pandemia COVID-19 comprendido entre el 21 de marzo y el 21 de junio. La información ha sido sistematizada utilizando dos herramientas con las que cuenta la organización:

1.1. *Plataforma Violencia Femicida*

Consortio Oaxaca realiza diariamente una revisión en los principales diarios locales: Noticias. Voz e Imagen de Oaxaca y el Imparcial. A ellos se suman notas que aparecen en diarios electrónicos de algunas regiones del estado. Asimismo, se agrega información que es publicada en páginas de instancias gubernamentales como la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Dicha información se encuentra disponible en línea a través de la plataforma digital “Violencia Femicida Consortio Oaxaca”¹.

Para efectos de poder comparar los casos registrados, se retoman las cifras registradas durante los primeros 3 meses del periodo de confinamiento (del 21 de marzo 2020 al 21 de junio 2020) comparándolos con los datos de los 3 meses anteriores (del 21 de diciembre 2019 al 21 de marzo 2020) disponibles en la plataforma.

1.2. *Atención telefónica a Mujeres en situación de violencia*

Por otro lado, Consortio Oaxaca realiza **acompañamiento directo, orientación, canalización y en algunos casos litigio de los casos de mujeres víctimas de violencia en Oaxaca**. A partir de la declaración de medidas de confinamiento por emergencia sanitaria misma que inició en Oaxaca el 21 de marzo; desde Consortio Oaxaca en coordinación con otras organizaciones de la sociedad civil de Oaxaca y en base a una iniciativa impulsada por Equis Justicia para las Mujeres, adaptamos nuestra estrategia de atención a mujeres víctimas de violencia, dando a conocer públicamente en redes sociales, algunas estaciones de radio y con algunas periodistas afines a la labor de Consortio Oaxaca, un número de atención emergente². Si bien, existía este tipo de atención previamente, no se había difundido ampliamente números de contacto, dado que la asesoría se realizaba en la mayoría de los casos presencialmente y poco a través de atención telefónica. La información de las atenciones telefónicas ha sido sistematizada y se comparte a continuación.

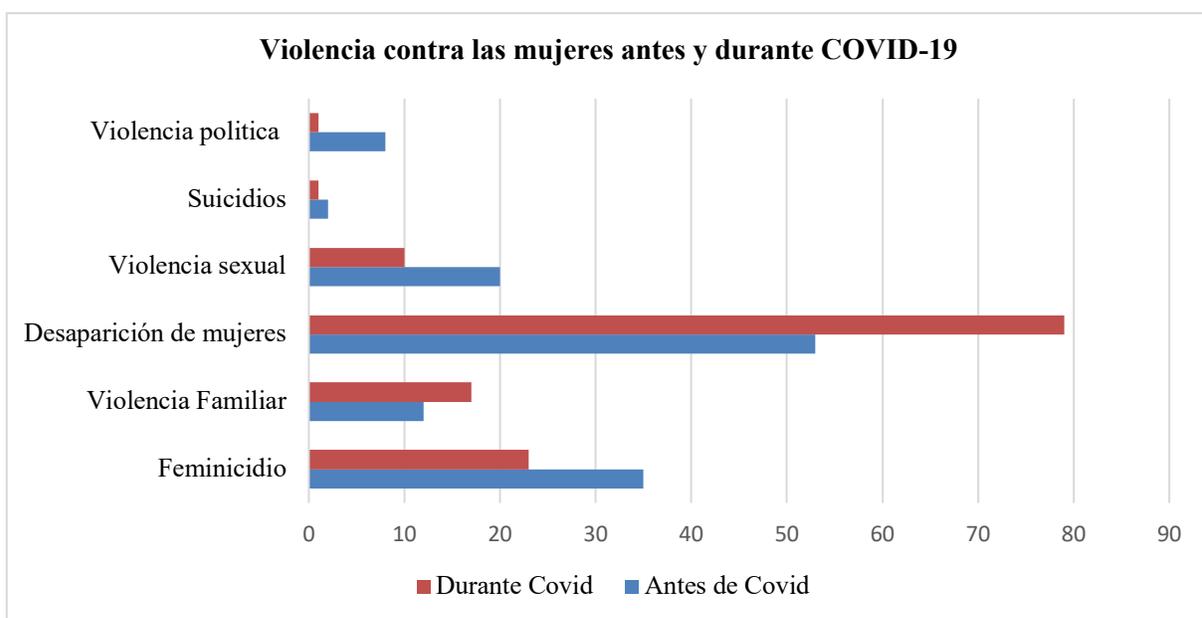
¹ Consortio Oaxaca. *Plataforma Violencia Femicida*. Disponible en <https://db.violenciafemicida.consortiooaxaca.org.mx/>

² Consortio Oaxaca, Ixmucane, DDSER Oaxaca, Meraki, Ges Mujer. Marzo 2020. *Cartel de organizaciones civiles para atenciones emergentes frente a violencia de género durante la pandemia*. Disponible en: <https://www.facebook.com/consortio.oaxaca/photos/a.463545914035729/1351418411915137/?type=3&theater>

2. Datos de Consorcio Oaxaca sobre la situación de violencia contra las mujeres en Oaxaca

El contexto de confinamiento impacta de manera diferenciada y particularmente grave en las mujeres alrededor del mundo. ONU Mujeres México³ ha alertado frente a repercusiones de las medidas restrictivas entre las que destacan en el caso de Oaxaca: 1) el aumento de violencia doméstica en un contexto de alto estrés y desempleo; 2) los mayores obstáculos para acceder a servicios esenciales 3) la paralización del acceso a la justicia 4) la falta de acceso a servicios básicos de salud sexual y reproductiva.

2.1. Datos de la plataforma “Violencia Femicida Consorcio Oaxaca”



Los registros de violencia más elevados son las cifras de **femicidios, desaparición de mujeres, violencia familiar y violencia sexual**.

Durante el confinamiento, incrementaron de forma particularmente preocupante, los casos de **desaparición de mujeres y niñas con 79 registros** (*en comparación con 53 durante los 3 meses anteriores*); así como de **violencia familiar con 17 registros** (*en comparación con 12 en el anterior periodo.*)

Datos de violencia	Antes de Covid	Durante Covid
Violencia Familiar	12	17
Desaparición de mujeres	53	79

³ ONU Mujeres México. Abril 2020. Covid-19 y su impacto en la violencia contra las mujeres y niñas. Disponible en:

https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2020/abril%202020/covid19_violenciamujeresninas_generalabril2020.pdf?la=es&vs=2457

Las cifras de feminicidios y violencia sexual registrados disminuyeron alrededor de un 30%:

Datos de violencia	Antes de Covid	Durante Covid
Feminicidio	35	23
Violencia sexual	20	10

Cabe destacar que, si bien disminuyeron los registros de feminicidios, preocupa de sobremanera que continúen ocurriendo y particularmente en la vía pública.

Durante los 3 meses que cubre nuestro análisis han ocurrido 23 feminicidios *-entre los que se encuentran el asesinato de una bebé y dos niñas de 7 años que fueron baleadas en la vía pública-*. Más del 60% de las víctimas fueron asesinadas con arma de fuego y el resto con arma blanca, golpes, calcinadas o estranguladas. El 48% de los asesinatos ocurrieron mientras las mujeres se encontraban en espacios públicos.

En este contexto es importante destacar que, en Oaxaca, aún y en el periodo de confinamiento, las mujeres están obligadas a seguir saliendo a la calle; efectivamente en México, el sustento de al menos 6.1 millones⁴ de mujeres depende de la economía informal y ventas diarias, la proporción de mujeres dependiendo de este tipo de ingresos aumenta en estados con altos índices de pobreza como Oaxaca⁵. Los datos registrados en la plataforma demuestran que, al salir a la calle, el riesgo principal que siguen enfrentando, las mujeres más allá de la pandemia y posible detención por incumplir medidas de confinamiento,⁶ es el de la violencia por su condición de género; tal y como lo demuestra el incremento de desapariciones de mujeres y el alto número de feminicidios en espacio público registrados en este periodo.

Mencionemos en este sentido el dramático caso de Fátima, Itzel y Casandra, tres mujeres jóvenes quienes desaparecieron al haber salido luego de recibir ofertas de empleadas domesticas y niñeras en la ciudad de Tuxtepec, en la región de la Cuenca de Papaloapan durante los meses de marzo y abril. Fueron hallados los cuerpos de las tres mujeres en una fosa clandestina el día 14 de junio.⁷ Cabe mencionar que, de las 8 regiones de Oaxaca, la Cuenca del Papaloapan se ubica en primer lugar (junto con la región del Istmo) con 7 feminicidios registrados y en cuarto lugar con 9 desapariciones durante el periodo de 3 meses analizado.⁸

Al riesgo de sufrir violencia en el espacio público se suma la violencia familiar que aumenta de forma particularmente grave. En este contexto quedó demostrado que la casa es un lugar absolutamente inseguro para las mujeres, no solo la calle como se pensaba. El estar confinadas con su agresor aumenta el riesgo y reduce la posibilidad de contar con redes y medios, al estar vigiladas y en muchas ocasiones impedidas para

⁴ Reporte Indigo. 8 de marzo 2020. *Mujeres la otra fuerza Economica*. Disponible en:

<https://www.reporteindigo.com/indigonomics/mujeres-la-otra-fuerza-economica-mexico-pib-sector-informal-opportunidades/>

⁵ INEGI. Mayo 2020. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad" del primer trimestre de 2020. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ciudades_enoe_2020_trim1.pdf

⁶ El Universal. 22 de abril 2020. *Decreta Murat multas y hasta 36 horas de arresto a quien no use cubrebocas*. Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/22-04-2020/decreta-murat-multas-y-hasta-36-horas-de-arresto-quien-no-use-cubrebocas-en>

⁷ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/hallan-cuerpo-de-fatima-en-fosa-clandestina-tenia-18-anos/1388147>

⁸ Consorcio Oaxaca. *Plataforma Violencia Femicida*. Disponible en <https://db.violenciafemicida.consorciooaxaca.org.mx/>

Consorcio Oaxaca. Abril 2020. *Feminicidio y desaparición de mujeres en el Papaloapan*. Disponible en: <https://consorciooaxaca.org/feminicidio-y-desaparicion-de-mujeres-en-el-papaloapan/>

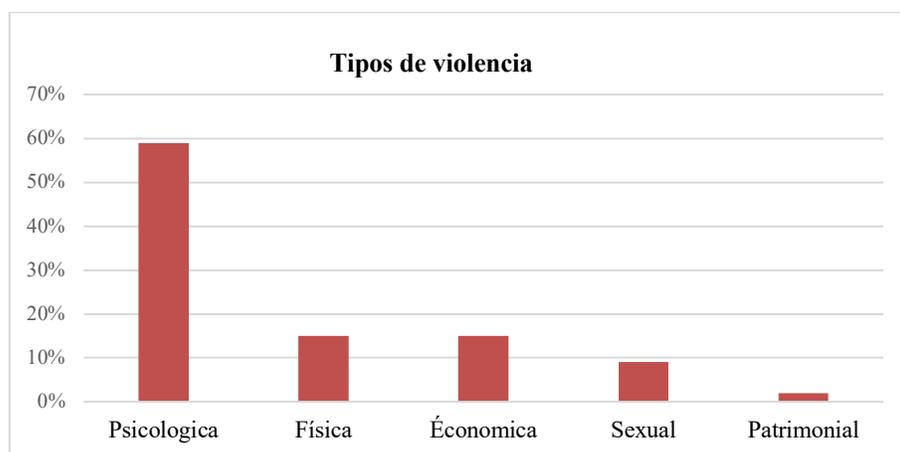
realizar llamadas telefónicas o salir a la calle. Dicha situación constituye un riesgo muy elevado para la vida e integridad física y sexual de las mujeres y niñas.

2.2. Datos de atenciones telefónicas

Durante los 3 meses del periodo que cubre el análisis, fueron atendidas llamadas de **50 mujeres** (12 de ellas siendo mujeres previamente acompañadas por la organización). La atención se dio a través de una o reiteradas llamadas según las necesidades específicas de cada caso.

Perfil y tipo de atenciones realizadas

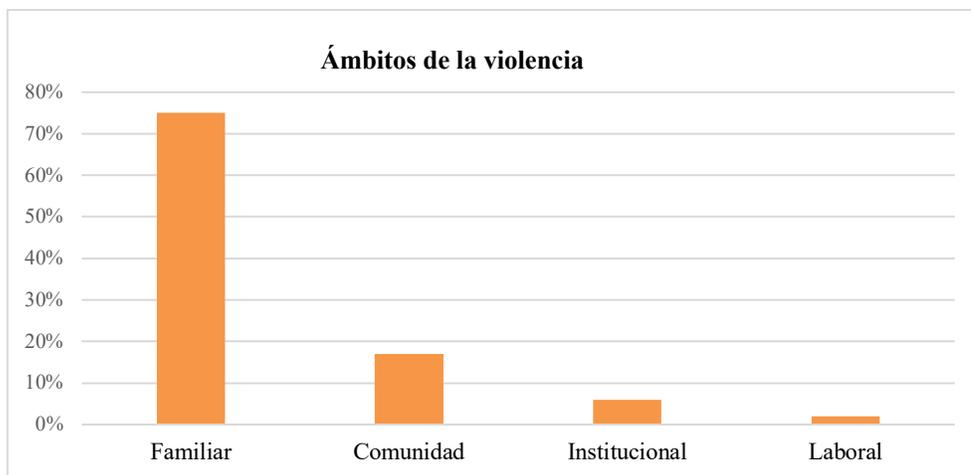
- 1) Las mujeres atendidas pertenecen a distintos rangos de **edad**: el 60% de ellas tiene entre 20 y 39 años;
- 2) El 24% de las mujeres atendidas son **indígenas**: zapotecas en su mayoría, así como afromexicanas, mixe, chocholteca, mazateca, afromexicana y mixteca.
- 3) Las atenciones realizadas respondían a necesidades relacionadas a diversos **tipos y ámbitos de la violencia**⁹:



Durante el periodo de confinamiento el tipo de violencia mayoritariamente reportado es la **violencia psicológica** (59%). De allí siguen la **violencia física** (15%), la **violencia económica** (15%), la **violencia sexual** (9%) y en menor medida la **violencia patrimonial** (2%).

Cabe destacar que entre las 50 las mujeres que acudieron a Consorcio Oaxaca, 28 de ellas, **(56%) refirió vivir dos o más tipos de violencia.**

⁹ La clasificación retoma las categorías establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf



Durante el periodo de confinamiento, sobresale el número de atenciones que se dieron para **violencia familiar** (75%). Otro ámbito importante de la **violencia es la comunidad** (17%), y en menor medida el **ámbito institucional** (6%) y **laboral** (2%).

Cabe destacar que entre las 50 las mujeres que acudieron a Consorcio Oaxaca, únicamente 2 de ellas (4%), reportaron vivir violencia en más de un ámbito.

De las 50 mujeres atendidas, **39** reportaron violencia familiar; si comparamos este dato con el registro de **23** atenciones por la organización en materia de violencia familiar durante los tres meses anteriores - sea de forma presencial o telefónica - es evidente el dramático incremento de la violencia familiar.

Por otro lado, es importante destacar que no todas las mujeres que solicitaron atención telefónica continuaron con un procedimiento judicial. Del total de **50 mujeres** que recibieron atención telefónica, **22** interpusieron denuncia penal (44%) y **28** no lo hicieron (56%); **10** de las mujeres atendidas (correspondientes al 20%) fueron canalizadas directamente con el Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM). Los motivos para no denunciar reportados por las mujeres se relacionan con la falta de confianza en las autoridades, así como el miedo a represalias por parte de los agresores, en particular al estar confinadas con ellos.

3. Respuestas del Gobierno del Estado

3.1. Atenciones telefónicas

El **Gobierno del Estado pone a disposición líneas telefónicas** para la atención a mujeres en situación de violencia:

De manera **permanente**, desde antes de la declaración de emergencia sanitaria, en las paginas oficiales se encuentran números generales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO)¹⁰ y

¹⁰ Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Contacto. Disponible en: <http://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/contacto>

del Centro de Justicia para Mujeres;¹¹ no así un teléfono de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género.

A partir de la declaración de las medidas de confinamiento, **el 21 de marzo 2020**, la FGEO¹² dio a conocer que reforzaría la atención telefónica con números generales y sin propuesta de atención diferenciada para mujeres en situación de violencia.

Es hasta el **19 de mayo del 2020** que se conoce públicamente la primera acción diferenciada de la FGEO¹³ cuando dio a conocer mediante videoconferencia la "*Guía de actuación para las mujeres en situación de violencia durante el aislamiento por el COVID-19*"¹⁴. Esta guía digital busca dotar de información a las mujeres sobre sus derechos, acciones a emprender en caso de vivir violencia y formas de acceder a los servicios que brinda dicha institución como denuncia en línea, denuncia vía Whatsapp y atención telefónica.

Dicha guía proporciona herramientas de utilidad, sin embargo, es importante mencionar que necesita adecuarse a la realidad del estado de Oaxaca considerando los siguientes aspectos: 1) Oaxaca tiene 8 regiones diversas en las que se hablan 16 lenguas originarias distintas que requieren que esta información se presente en la lengua materna de las mujeres; 2) no todas las mujeres saben leer y escribir ni cuentan con acceso a dispositivos tales como computadoras, tabletas o teléfonos inteligentes para acceder a la información, ni habilidad para manipularlos; 3) finalmente, no existe acceso a redes de telefonía o internet en todo el estado.

Esto tomando en cuenta que de acuerdo a las cifras del Coneval¹⁵ el 23.3% de la población de la entidad vive en condición de pobreza extrema y el 44.1% en pobreza.

Más preocupante, es que las herramientas proporcionadas por la FGEO no están siendo implementadas de forma idónea. Efectivamente, en diversos casos documentados a través de la línea de atención telefónica de Consorcio Oaxaca pudimos constatar que era dilatada o inexistente la atención a los números telefónicos proporcionados por la FGEO.

Ejemplo: Caso de M.G.V.

Durante la noche del día 1 de junio, la hermana de una mujer de 33 años realizó llamada a la medianoche a Consorcio Oaxaca luego de que su hermana M.G.V. y sus hijos hubieran sufrido una grave agresión física por parte de la pareja de M.G.V. Informó que había estado llamando a los teléfonos oficiales de asistencia y que no le habían contestado. Consorcio Oaxaca le proporcionó otro número de Fiscalía y el link para poner denuncia, de allí que M.G.V. llamó, recibiendo como respuesta que no pueden ir a apoyarle y le dieron cita para el siguiente día a las 9 am.

¹¹Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Centro de Justicia para Mujeres. Disponible en: <http://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/cejum>

¹² Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Marzo 2020. Plan de contingencia Covid-19. Disponible en: <http://fge.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/PLAN-CONTINGENCIA-COVID-19-FGE.pdf>

¹³<https://www.facebook.com/FISCALIA GobOax/photos/a.1388339418147398/2570181286629866/?type=3&theater>

¹⁴ Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Mayo 2020. *Guía de actuación para las mujeres en situación de violencia durante el aislamiento por el COVID 19*. Disponible en: <http://fge.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/guia-actuacion-mujeres.pdf>

¹⁵https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Oaxaca/Paginas/Pobreza_2018.aspx

Frente a la gravedad del ataque fue llevada a una clínica particular pues frente al contexto COVID-19, en las clínicas públicas no hay servicios para estas situaciones. M.G.V. fue atendida por las lesiones y dada de alta en la madrugada. Es de destacar que fue la propia víctima la que pagó los gastos generados por la atención en la clínica privada.

Al día siguiente fue con su hermana a las instalaciones de la Fiscalía a poner su denuncia, donde estuvo esperando 2 horas, para que con posterioridad así lesionada le dijeran que tenía que trasladarse a servicios periciales para que le hicieran el dictamen médico; es decir viajar una hora con sus propios recursos pues le dijeron que no contaban con vehículo y que regresara cuando le entregaran el dictamen. La familia tuvo que hacer la gestión para que una ambulancia privada la llevara a servicios periciales.

A la fecha no se ha judicializado el caso (se comparte más información sobre la situación de M.G.V. en este aspecto en el apartado 3.4. Órdenes de protección)

3.2. Casas de acogida

Casas de acogida estatales

Una de las conclusiones de lo que está significando la pandemia COVID-19 en México y en particular en Oaxaca es que viene a evidenciar y agudizar situaciones de desigualdad y falta de acceso a derechos preexistentes. En relación a las casas de acogida, es de mencionar que, en la ciudad de Oaxaca, el refugio municipal para la atención a mujeres que sufren violencia fue dado en comodato a una organización dirigida por el ex diputado local Hugo Jarquín en abril 2017.¹⁶ Dicha situación por demás irregular dejó a las mujeres en situación de violencia en total desatención. En abril 2019, el gobierno municipal abrió una casa de “medio camino” con condiciones mínimas de seguridad y atención temporal para dar respuesta a las mujeres en tanto recuperaba el refugio municipal.¹⁷

Como alternativa existe el refugio del Centro de Justicia para las Mujeres; sin embargo, es transitorio y tiene capacidad para máximo 5 mujeres.

3.3. Órdenes de protección

Conforme al marco legal federal¹⁸ y estatal¹⁹ vigentes en la materia, se contempla la emisión de Órdenes de Protección. En el contexto de la pandemia, la guía de atención difundida por la FGEO en

¹⁶ Pagina 3. Mayo 2017. ¿Negociaciones políticas? Municipio entregara refugio para mujeres violentadas al perredista Hugo Jarquín <http://pagina3.mx/2017/05/negociaciones-politicas-municipio-entregara-refugio-para-mujeres-violentadas-al-perredista-hugo-jarquín/>

¹⁷ El Universal. Mayo 2020. *El refugio para mujeres está en vilo*. Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/15-05-2019/refugio-para-mujeres-esta-en-vilo-imm>

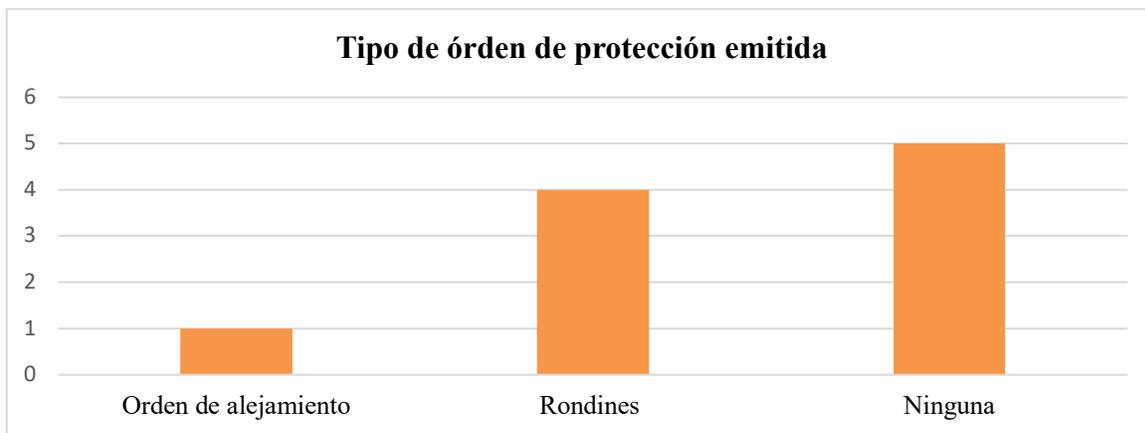
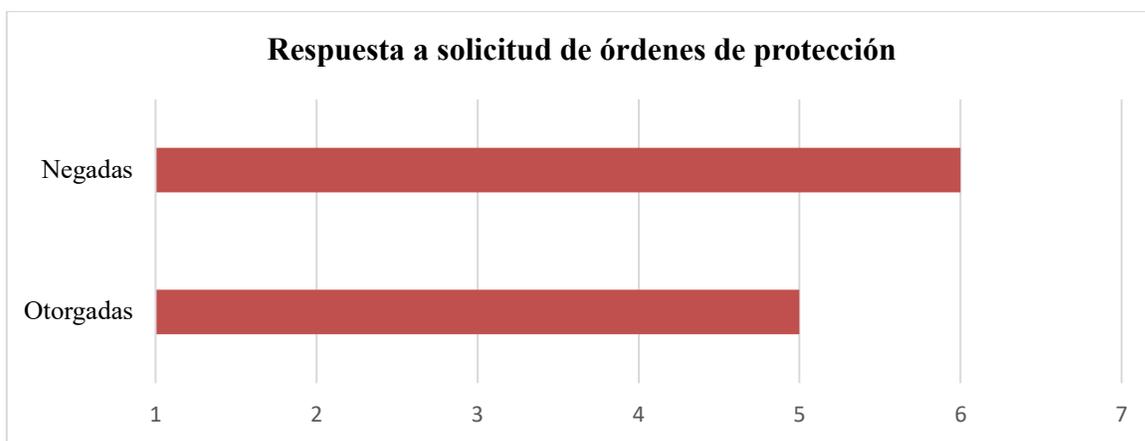
¹⁸ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf

¹⁹ Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Oaxaca/B/Ley%20estatal%20de%20acceso%20de%20las%20mujeres%20a%20una%20vida%20libre%20de%20violencia.pdf

mayo 2020, da a conocer su existencia: sin embargo, no se especifica la posibilidad o mecanismo para que sean otorgados en línea.²⁰

En base al análisis de las atenciones telefónicas realizadas por Consorcio Oaxaca durante la pandemia, muy pocas veces se emiten dichas ordenes; y cuando lo son se reducen a girar oficios a la policía municipal para que den rondines, o se otorga un número telefónico para que llame “en caso necesario”, es decir en caso de ser agredidas nuevamente. Además, cuando se hace uso de los números y se llama a la patrulla, hemos documentado las siguientes respuestas para justificar la falta de acción: “*estamos dando rondines por otros lados*” o: “*no nos vamos a meter en problemas de pareja*” demostrando con estos comentarios prejuicios machistas y falta de capacitación del personal de la policía responsable de brindar protección.

A partir de las atenciones telefónicas proporcionadas por Consorcio Oaxaca, pudimos documentar la dilación, negación y emisión deficiente de las órdenes de protección. De las **38** mujeres atendidas por violencia familiar por Consorcio Oaxaca, **11** solicitaron orden de protección, mismas que fueron **negadas en la mayoría de los casos (6 casos)**, y en **una sola ocasión otorgadas en el sentido de alejamiento del agresor**.



²⁰ Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Mayo 2020. *Guía de actuación para las mujeres en situación de violencia durante el aislamiento por el COVID 19*. Disponible en: <http://fge.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/guia-actuacion-mujeres.pdf> p. 9-10

En 1 de los 4 casos en los que fueron otorgados rondines se otorgó como medida cautelar y no orden de protección. Asimismo, en todos los casos en los que se otorgaron rondines se justificó la no implementación de alejamiento en el sentido de “No alertar al agresor”. El mismo argumento fue utilizado en los 6 casos de negativas de órdenes, diciendo que era mejor acudir al juzgado familiar para que el juez sea quien aleje el agresor o emita la orden al momento de judicializar el asunto.

De allí que se impone a las mujeres el litigar para que un juez emita la orden, perdiendo de allí el sentido de protección emergente; y contraviniendo a la obligación de la Fiscalía de proteger a las mujeres tal y como lo establece la LGAMVLV.

Ejemplo 1: Caso de A. D. M. R

El 5 de junio A.D. M. R. fue víctima de agresión por parte de su pareja quien le aventó cloro en el ojo, causando riesgo de desprendimiento de retina; no le permitió comunicarse, ni usar el celular y tampoco ir a revisión médica. A.D. M. R. interpuso denuncia, y posteriormente, en fecha 9 de junio contactó a Consorcio Oaxaca porque no había habido avance y seguía con temor de una nueva agresión por parte de su pareja quien además es un personaje con poder político. De allí que fue canalizada al CEJUM, donde refiere haber recibido atención psicológica y seguimiento más directo en el proceso de denuncia. Sin embargo y a pesar de solicitarlo, **no fueron emitidas ordenes de protección con el argumento de “no poner sobre aviso al agresor”**. De allí que el agresor se ha vuelto a poner en contacto haciéndole llegar presentes; se sigue insistiendo en la emisión de ordenes de protección. El agresor continúa en libertad, el caso no se ha judicializado.

Ejemplo 2: Caso de L.M.B.

El 20 de abril, L.M.B. llamó a la línea de atención para reportar que vivía violencia familiar y que el agresor se negaba a salir del domicilio, aún y cuando este es propiedad de L.M.B. Fue canalizada para interponer denuncia y solicitar ordenes de protección. El Ministerio Público **negó la orden de protección** argumentando nuevamente que **“iban a alertar al agresor”**; que mejor acudiera al juez familiar para que este lo sacará del domicilio; que lo **único que podían hacer era mandar rondines de la policía**.

La víctima logró alejar al agresor, pero no como resultado de la acción de las autoridades responsables sino a través de una estrategia de protección comunitaria. En conjunto con Consorcio Oaxaca se construyó la propuesta de acudir al Comité de Colonia para lograr este alejamiento, estrategia que funcionó pues el agresor dejó el domicilio.

El agresor continúa en libertad, el caso no se ha judicializado.

Ejemplo 3: Caso de M.G.V.

Luego de la agresión que sufrió M.V.G. y sus hijos y posterior hospitalización el día 1 de junio, en fecha el 3 de junio 2020, desde Consorcio Oaxaca se coadyuvó para la solicitud de una orden de

protección consistente en que se ordenara al agresor se abstuviera de acercarse. La Ministerio Público emitió la orden el 4 de junio consistente en girar un oficio a la Policía Municipal para que den rondines. De allí que la mujer ya no regresó a vivir a su domicilio, salió con sus menores hijos a vivir a la casa de su familia ante el alto riesgo.

Fue hasta el día 9 de junio y tras insistencia de Consorcio Oaxaca que luego de ser ordenado por el Ministerio Público, M.G.V. fue acompañada con la patrulla de Mujer Segura para sacar documentos y ropa para ella y sus hijos. Aun estando presente la policía ella fue agredida por la familia del agresor, situación que hizo del conocimiento del Ministerio Público llevadora de la carpeta de investigación. El asunto no se ha judicializado y le dijeron que va a tardar por la pandemia del Covid 19.

Posibilidad de ser exenta de medidas restrictivas en casos de violencia domestica

El mecanismo de ordenes de protección y el análisis de las graves carencias en su implementación provee elementos de respuesta claves a dicha pregunta.

Efectivamente, con la salvedad de que es fundamental que las mujeres tengan la posibilidad de salir del aislamiento y poder por ejemplo resguardarse en casas de acogida cuando así convenga; frente a una situación de violencia domestica es imprescindible también que puedan contar con medidas de protección que garanticen que no tengan que abandonar su domicilio, particularmente en temporada de pandemia. En casos de violencia domestica, una de las formas más eficaz y menos revictimizante para garantizar la integridad y la vida de las mujeres es otorgar las ordenes de protección de forma inmediata y en el sentido de alejamiento del agresor; es decir obligándoles a dejar el domicilio. Sin embargo, desde que inició el confinamiento en Oaxaca, hasta la fecha, y con base a la información de casos atendidos por Consorcio Oaxaca, durante la pandemia en solo 1 de los 11 casos en los que se solicitaron órdenes, fueron emitidas ordenes en el sentido de alejamiento del agresor.

Además, tal y como expuesto en el apartado 3.3., en la mayoría de los casos (6 de los 11 casos atendidos), la FGEO deja la responsabilidad de emitir las órdenes de protección en el sentido de alejamiento a los jueces.

De allí que la actuación del Poder Judicial se vuelve clave. En relación a ello, es importante mencionar el estudio realizado por la organización Equis Justicia para las Mujeres²¹ a finales de marzo, mismo que señaló que Oaxaca se encontraba entre los 5 estados con peor calificación en términos de protección a mujeres durante la pandemia, al no haber establecido entre otros medidas específicas o guardias para la emisión de medidas precautorias y ordenes de protección. A partir de dicha publicación, el Poder Judicial tomó diversas medidas que fortalecieron mucho la atención a las

²¹Equis Justicia para las Mujeres. *(De)protección judicial en tiempos de Covid-19*, Marzo 2020. Disponible para la consulta en: https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/DESProteccion_Informe.pdf

mujeres, tal y como lo ha señalado Equis Justicia para las Mujeres²². En el marco del ciclo de webinars “Justicia y COVID-19”, el presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Oaxaca informó en este sentido que desde el 12 de abril 2020 había sido publicada la *Guía de acciones del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para la Prevención y Atención en materia de violencia de género ante la contingencia del Covid 19*²³, que había sido creada una Unidad de igualdad de género en el Poder Judicial²⁴. Informó asimismo que el 47.5% de las audiencias desarrolladas durante los primeros 21 días de la pandemia fueron relacionadas con violencia por razón de género, que habían sido emitidas 37 órdenes de protección y 218 solicitudes relacionadas con pago de alimentos.²⁵

En relación a la guía del poder judicial, se ubican las mismas limitaciones en términos de accesibilidad que en el caso de la FGEO.

4. Impactos en el acceso de las mujeres a la justicia

En Oaxaca, desde que inició el periodo de confinamiento, además de las deficiencias para poder interponer denuncia, cabe destacar que los tribunales están abiertos, pero sólo con personal de guardia por días y se están llevando a cabo algunas audiencias en casos urgentes. De allí que audiencias en casos de extrema gravedad no considerados urgentes como por ejemplo en casos de **feminicidio** se han suspendido en este contexto impactando en el acceso a la justicia y en el riesgo de familiares.

Ejemplo: Caso María del Sol Cruz Jarquín

María del Sol Cruz Jarquín, foto periodista de 27 años fue asesinada el 2 de junio 2018 en un contexto de violencia política. Además de las graves carencias y proceso de encubrimiento en las investigaciones que han sido documentados a lo largo del proceso; en el contexto de COVID-19 se ha suspendido audiencia prevista en relación a un presunto responsable vinculado a proceso. Sin embargo, la suspensión de la actividad judicial no ha parado el proceso de exigencia de justicia por parte de su madre, María del Sol Cruz Jarquín y organizaciones acompañantes; quienes realizaron por ejemplo la campaña digital “Hasta que la Justicia Llegue” durante los meses de mayo y junio. A raíz de este proceso de exigencia de justicia, el hostigamiento y ataques contra Soledad Jarquín

²² NVI Noticias, 15 de mayo 2020. *Organización Equis: Justicia para las Mujeres, reconoce labor de PJEO por mejora en atención de casos*. Disponible en: <https://www.nvinoticias.com/nota/146079/organizacion-equis-justicia-para-las-mujeres-reconoce-labor-de-pjeo-por-mejora-en>

²³ Poder Judicial de Oaxaca. 12 de abril 2020. *Guía de acciones del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para la Prevención y Atención en materia de violencia de género ante la contingencia del Covid 19*. Disponible en: <https://www.tribunaloaxaca.gob.mx/PlantillaNoticia/Index/MgAxADMANwA1ADMA>

²⁴ Poder Judicial de Oaxaca. 14 de abril 2020. *Crea Poder Judicial de Oaxaca unidad de igualdad de género*. Disponible en: <https://www.tribunaloaxaca.gob.mx/PlantillaNoticia/Index/MgAxADMANwA1ADMA>

²⁵ NVI Noticias, 15 de mayo 2020. *Organización Equis: Justicia para las Mujeres, reconoce labor de PJEO por mejora en atención de casos*. Disponible en: <https://www.nvinoticias.com/nota/146079/organizacion-equis-justicia-para-las-mujeres-reconoce-labor-de-pjeo-por-mejora-en>

Edgar y quienes se suman a la demanda de #JusticiaParaSol han recrudecido, tal y como ha sido denunciado públicamente.²⁶

Entre los casos considerados urgentes, se encuentra la **violencia familiar**; sin embargo, aún y en estos casos además de que diversas audiencias hayan sido canceladas; existe atención dilatada y deficiente a víctimas que interponen denuncias, impactando en la seguridad y revictimización de las mujeres. A partir de las atenciones telefónicas, hemos documentado que cuando las mujeres acuden a la FGEO no encuentran el personal requerido; tienen que recorrer distintas oficinas para obtener a atención integral necesaria. Cuando denuncian violencia familiar, luego de presentar formal denuncia tienen que trasladarse por sus propios medios hasta la Dirección de Servicios Periciales, misma que se encuentra en una zona remota de la Ciudad de Oaxaca para poder ser atendidas por algún perito ya que la labor de estos ha sido reducida. En relación a la atención psicológica, también existe falta de personal y dilación.

Otro aspecto en el que la pandemia afecta a las mujeres de forma diferenciada en Oaxaca es en términos de **pago de pensión alimenticia**.

Como destacado en el apartado 3.3., durante las primeras semanas de la contingencia, fue muy deficiente la respuesta del Poder Judicial para garantizar el acceso a pago de pensión alimenticia. En el momento de cierre de los juzgados en fecha 20 de marzo 2020, no existía aviso alguno, sino que la persona de guardia indicaba que para cualquier información, las mujeres tenían que apersonarse en las oficinas de la Secretaría General en Ciudad Judicial, mismas que se encuentran a una hora de distancia. Hasta la segunda semana de abril fue habilitada la oficina del Fondo de Administración de Justicia en la sede de juzgados familiares permitiendo que las mujeres no tengan que exponerse al desplazarse hasta Ciudad Judicial.

Las atenciones telefónicas confirman la importancia de esta problemática para las mujeres durante la pandemia: efectivamente 8 de las 50 mujeres atendidas por Consorcio Oaxaca solicitaron asesoría en esta materia. Destaca un caso, cuando una mujer víctima de violencia familiar decidió denunciar y iniciar tramites para guardia y custodia y pensión alimenticia, al ser canalizada al Centro de Justicia para Mujeres se le proporcionó asesoría y acompañamiento para poner la denuncia por violencia familiar más no para iniciar el tramite de solicitud de pensión alimenticia.

Ejemplo: Caso de Y.M.O.

El 26 de abril, Y.M.O. se pone en contacto con Consorcio Oaxaca luego de haber sufrido violencia familiar y ser agredida en diversas ocasiones por su concubino tanto física, psicológica y sexualmente, poniendo también en riesgo la integridad de su bebé. Cabe destacar que le había sido negado el derecho a denunciar en la FGEO argumentando que los hechos habían ocurrido en otra Ciudad, cuando parte de las agresiones reportadas habían sido en la ciudad en la que se presentó

²⁶ Más información disponible en: <https://consorciooaxaca.org/comunicado-de-prensa-4/> y <https://aristeginoticias.com/0806/mexico/indigna-retiro-de-espectacular-con-exigencia-de-justicia-por-el-asesinato-de-la-fotoperiodista-maria-del-sol>

para denunciar. De allí que fue canalizada al Centro de Justicia para Mujeres, en donde recibió atención pronta para interponer denuncia y recibir atención psicológica, más no para lo relativo a guardia y custodia y pensión alimenticia.

El agresor sigue libre, sin avances en las investigaciones bajo el argumento que tiene que esperar a que pase la contingencia.

5. Obstáculos para prevenir y combatir la violencia doméstica durante el confinamiento

Retomando los principales elementos de análisis compartidos en los apartados anteriores, los obstáculos mayores para prevenir y combatir la violencia doméstica durante el confinamiento son:

- La dilación, negación y deficiente emisión de las órdenes de protección eficaces
- La falta de perspectiva de género y entendimiento de las necesidades de mujeres en situación de violencia familiar tanto por parte de la FGEO, la policía estatal y municipal, así como el poder judicial.
- La reducción de personal en las instituciones para atender de manera integral denuncias y seguimiento a situaciones de violencia, aún y cuando es considerado tema de urgencia.
- El cierre de los juzgados familiares en donde solo permanece una persona de guardia por cada juzgado.
- La poca o nula atención de la policía en los rondines ordenados.
- La falta de personal suficiente para atender la violencia psicológica.
- La deficiente, dilatada y a veces no atención de las llamadas a los números de emergencia.
- Las medidas de confinamiento impiden la atención presencial a las mujeres víctimas de violencia doméstica; la atención telefónica si bien permite orientar y asesorar no tiene los mismos impactos para el acceso a la justicia a lo que significaría apersonarse en juzgados y Fiscalía. Aunado a la complejidad para las mujeres en situación de violencia doméstica de poder solicitar atención telefónica cuando se encuentran confinadas con el agresor.

6. Buenas prácticas por parte de los gobiernos

- La existencia del Centro de Justicia para las Mujeres mismo que ha proporcionado una atención con perspectiva de género, a diferencia de las demás instancias del Gobierno. Sin embargo, en relación al acompañamiento para la emisión de órdenes de protección ha sido deficiente y dilatado. El seguimiento a la atención psicológica también ha sido dilatado
- Las diversas acciones emprendidas por el Poder Judicial para proteger a las mujeres en el contexto de la pandemia, luego de haber sido señalado como una de las 5 entidades con peores calificaciones para la protección de las mujeres.

7. Buenas prácticas por parte de ONGs

- La articulación entre organizaciones de la sociedad civil para la atención telefónica a mujeres. En el caso de Oaxaca, la coordinación para la atención telefónica fue impulsada desde Equis Justicia para las Mujeres, y coordinada entre organizaciones integrantes del Observatorio Ciudadano de Centros de Justicia para Mujeres (Consortio Oaxaca. Ixmucane y GesMujer) y otras organizaciones civiles (DDSER Oaxaca y Meraki).
- La atención telefónica permanente y pública para emergencias, así como para seguimiento a la situación jurídica y emocional de mujeres en situación de violencia.
- La canalización a contactos directos en instancias de procuración de justicia con mecanismos formales para referirlos y darles seguimiento (escritos e informes de seguimiento). Dichos mecanismos permiten formalizar el acompañamiento aun y a la distancia.
- Fortalecer la red de apoyo de las mujeres, buscando estrategias de protección que involucren a sus familiares y vecinos cercanos, acordando con dicha red medidas y respuestas frente a una posible emergencia: p.ej. acordar un lugar seguro donde llegar, tener documentos y ropa resguardados con otra persona, etc.

8. Datos de contacto

- Yesica Sánchez Maya (*Equipo Directivo*)
- María de Lourdes López Velasco (*Unidad Jurídica*)
- Emilie Chantal de Wolf (*Incidencia Internacional*)

Consortio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.

Correo: incidencia.consortiooaxaca@gmail.com, yesica.consortiooaxaca@gmail.com, juridica.consortiooaxaca@gmail.com

Teléfono: +529511328996

Dirección: Calle Pensamientos #104, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca México

Página Web: <http://www.consortiooaxaca.org.mx/>